

una

se iura, relaxando, si es necesario, por incursión a lo  
 Ayuntamiento de Calaparra, en el apocripho y  
 prevenido por la M<sup>ta</sup> R<sup>ta</sup> Provision de su Magestad  
 que rije. Expedida esta Comocion al Realengo Tercero  
 de Senas mas cercano, para que pare a esta villa  
 a poner en perfecta Execucion lo primero a oírse  
 de los Capitulares, y de otras individuos que han  
 venido con ellos. El cumplimiento de aquellas. La  
 lo qual, atento el probable temor de que se opon-  
 gan a fuerza armada, breve, o disponga el ausi-  
 lio militar, o de otras clases, que convenga a lo pro-  
 pósito, y Exija las multas, y condenaciones, que  
 debe luego sean del agrado del Consejo, previen-  
 do contra los contumaces, y rebeldes, y anan-  
 diendo las Ordenes providenciales preventivas, y precau-  
 xiones para la consiguiencia de una perfecta  
 y subordinacion, que se estime digna. En Justicia  
 que con estas, y otras, y de lo necesario. En la Villa de  
 Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de  
 mil e seiscentos e noventa e tres años. Yo  
 Juan de S. Lorenzo. Secretario de su Magestad.

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

